

**SIGET**

**ACTA NÚMERO MIL QUINIENTOS TRES, SESIÓN DE JUNTA DE DIRECTORES.** En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho. Reunidos los Directores y Directoras de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, Ingeniero Alonso Valdemar Saravia Mendoza y Licenciada Flor de María Carballo Montoya, en el edificio que ocupan las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, situado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos Mil Uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria girada al efecto para celebrar la Sesión número **MIL QUINIENTOS TRES**, se procede a celebrar dicha reunión presidida por la ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, y se somete a discusión la Agenda, la que por acuerdo unánime de los presentes es aprobada y comprende los siguientes puntos a tratar: **UNO:** Establecimiento del Quórum. **DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **TRES:** Lectura del acta de la sesión anterior. **CUATRO:** Correspondencia recibida. **CINCO:** Solicitud de aprobación de Bases de Licitación Pública No. LP 10/2018 SIGET “Herramienta (Software) para la Planificación e Ingeniería del Espectro Radioeléctrico”. **SEIS:** Presentación de la Gerencia de Electricidad de SIGET respecto del “Análisis de la Solicitud de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. sobre los ingresos por venta de Derechos de Transmisión No pertenecientes a la Red de Transmisión Regional” (IVDT no RTR) para tratar de incorporar en el próximo ajuste de precios de la energía. **SIETE:** Presentación de la Gerencia de Electricidad de SIGET, sobre la Evaluación de la Solicitud de Reconsideración de los Cargos de Distribución 2018 presentada por EDESAL, S.A. de C.V. —Memorando No. CT-2018-01-011—. **OCHO:** Memorando No. CT-2018-06-060 de la Gerencia de Electricidad de SIGET, mediante el cual solicita que se señale día y hora para que la sociedad CPA AUDITORES, S.A. de C.V. presente los resultados del Estudio denominado “Servicios de Consultoría para Auditar la Ejecución de los montos relacionados con los Proyectos de Normalización de Redes de Terceros, Mejora de la Calidad del Servicio y Gastos Complementarios, Ejecutados en los años 2015, 2016 y 2017 por las Distribuidoras del Grupo AES y DELSUR”. **NUEVE:** Varios. **DIEZ:** Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V. en contra de la Resolución No. T-0862-2018 pronunciada por la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho. **DESARROLLO:**.....

.....**UNO:** Existiendo Quórum legal suficiente para llevar a cabo la Sesión para la cual han sido convocados se iniciará con el desarrollo de la Agenda así.....

.....**DOS:** La ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, le da lectura a la agenda, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**TRES:** La ..... Colaboradora de Asesoría Legal de SIGET, procedió a dar lectura del acta de la sesión mil cuatrocientos uno de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**CUATRO:** La ..... Colaboradora de Asesoría Legal de SIGET, manifiesta que se ha recibido la siguiente correspondencia: A) Esquela de Emplazamiento del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, Proceso Contencioso Administrativo referencia No. NUE: 00154-18-ST-COPA-2CO – Ref. 125-PA-18, promovidos por la sociedad CAESS, S.A. de C.V. en contra de los Acuerdos Nos. E-028-2018-CAU y 188-E-2018, pronunciados por la Superintendente y la Junta de Directores, ambos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, respectivamente. Esta Junta de Directores da por recibida la esquila en referencia y gira instrucciones para que se elabore el escrito para contestar la audiencia sobre Medida Cautelar y se remita el expediente

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

correspondiente; y B) Esquela de Notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, en el proceso contencioso administrativo referencia No.341-2017, promovido por la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., en contra de las resoluciones No. T-0040-2017 Resolución No. T-0369-2017, suscritas por la Superintendente y la Junta de Directores, ambos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, respectivamente. Los miembros de la Junta de Directores dan por recibida la notificación relacionada y gira indicaciones a fin de que se elabore el Informe justificativo que ha sido requerido.....

.....**CINCO:** El licenciado Samí Ludf Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET, presenta a esta Junta de Directores Solicitud de aprobación de Bases de Licitación Pública No. LP 10/2018 SIGET "Herramienta (Software) para la Planificación e Ingeniería del Espectro Radioeléctrico". Luego de la presentación realizada por el licenciado Girón, esta Junta de Directores procedió a analizar lo solicitado realizando observaciones a las referidas Bases, por lo que se requiere a la Unidad solicitante y a la UACI efectuar los análisis correspondientes y que este punto sea agendado en una próxima sesión.....

.....**SEIS:** Este día, la Junta de Directores recibió presentación de la Gerencia de Electricidad en la que manifestó que, mediante carta de fecha catorce de mayo del corriente año, la Unidad de Transacciones (UT) informó que dispone de un fondo en el que se ha acumulado una cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$388,855.65) debido a la recolección de los montos monetarios que el Ente Operador Regional (EOR) le ha trasladado a la UT, entre julio de dos mil quince y marzo dos mil dieciocho, en concepto de Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión de las instalaciones no pertenecientes a la Red de Transmisión Regional (IVDT no RTR), respecto a lo cual esa entidad solicita a la SIGET "*el mecanismo de reembolso de dicho monto hacia el Mercado Mayorista, dado que este rubro ya no será internalizado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRIE -31-2018.*" Al respecto, se indicó que por medio de Memorando No. MM-2018-09-109, la Gerencia de Electricidad emitió opinión técnica, manifestando que desde la perspectiva de la regulación regional, los Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión no pertenecientes a la Red de Transmisión Regional (IVDT no RTR) y los Costos Variables de Transmisión netos no pertenecientes a la Red de Transmisión Regional (CVTn no RTR), se relacionan con la tarificación de la actividad de transmisión regional. Adicionalmente, los montos que el EOR recolecta por ambos conceptos tarifarios se canalizaban de la misma manera hacia los OS/OM, lo que incluso estaba normado, según la Resolución CRIE-P-35-2014, de conformidad con el mismo numeral 3.1 de la "Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la red de Transmisión Regional". Por consiguiente, en vista de la similitud que tienen ambos conceptos, se considera razonable que los IVDT no RTR también puedan tener un tratamiento similar al que tienen los CVTn no RTR en lo que respecta a la regulación nacional; ello implicaría efectuar una modificación transitoria al ROBCP una sola vez, para que los montos que la UT recolectó desde el año dos mil quince, a través de las liquidaciones regionales en concepto de IVDT no RTR, sean utilizados para reducir los precios pagados por la demanda del Mercado Mayorista y, por tanto, *al igual* que los CVTn no RTR, se trasladen a ésta en la forma de un descuento en las compras de energía en el Mercado Mayorista a través del Cargo del Sistema "Monto Remanente" con el consecuente beneficio para los usuarios finales. Asimismo, expresó que se considera pertinente tomar en cuenta lo siguiente: a) que el efecto de la disminución en los costos de la energía pueda incorporarse en el ajuste de precios de la energía a trasladar a tarifas más inmediato - el del mes de octubre de 2018 -, y b) que también se pueda

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

**SIGET**

incluir una etapa de audiencia a la UT. Por todo lo anterior, la Gerencia de Electricidad de SIGET recomendó que el ajuste al Cargo del Sistema “Monto Remanente” se efectúe en la liquidación de transacciones correspondiente al mes de septiembre de dos mil dieciocho. Por consiguiente, para poder implementar lo anteriormente descrito, propone que se apruebe la siguiente disposición transitoria relacionada con el numeral 18.5 del Capítulo 18 TRANSACCIONES ECONÓMICAS del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción: *““En la liquidación de transacciones correspondiente al mes de septiembre de 2018, el monto total recolectado por la UT en concepto de IVDT no RTR desde julio de 2015 a marzo de 2018, será incorporado como un abono dentro de los montos monetarios con los que se determina el “Monto Remanente”, de forma tal que el efecto económico resultante para los PMs que efectúan retiros, sea un descuento en sus compras de energía eléctrica””*”. Analizada la propuesta de modificación al ROBCP presentada por la Gerencia de Electricidad de la SIGET, esta Junta de Directores estima procedente conceder audiencia a la Unidad de Transacciones para que se pronuncie sobre la misma. Entre los antecedentes del presente caso, la Gerencia de Electricidad expuso que por medio de la Resolución CRIE-P-35-2014 de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) modificó la “Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la red de Transmisión Regional”, de la siguiente manera: *““3.1 Cargo Variable de Transmisión e Ingresos por Ventas de Derechos de Transmisión. El Cargo Variable de Transmisión se determina conforme el numeral 1.5 del Libro II del RME, y se asigna para cada instalación de transmisión “L” de acuerdo al apartado D9 del Anexo 2 de la Resolución CRIE P-26-2014. (...) En el caso de instalaciones de transmisión que no pertenecen a la RTR, el CVTLNeto, y el Ingreso por Ventas de Derechos de Transmisión IVDT\_AsigL serán acumulados por país “p” formando el valor CVTLNeto-No- RTRp, y el IVDT\_AsigL -No- RTRp, respectivamente, y serán abonados o cobrados al OS/OM para ser distribuido internamente como lo decida el Regulador Nacional, para lo cual deberá establecer las interfaces regulatorias correspondientes.””* De conformidad con el Art. 33 de la Ley General de Electricidad (LGE), siendo la Unidad de Transacciones la entidad responsable de elaborar el Reglamento de Operación y, por consiguiente de elaborar las modificaciones que sean necesarias para la operación del sistema de transmisión y administración del Mercado Mayorista, la UT –ejerciendo sus funciones de administrador del mercado- debió plantear una propuesta de mecanismo como disposición transitoria del ROBCP y no únicamente una solicitud simple; asimismo, la propuesta respectiva tendría que haberse presentado cuando entró en vigencia la Resolución CRIE-P-35-2014, momento desde el cual la UT comenzó a percibir los efectos de dicha resolución. En virtud de lo anterior, también es necesario requerir a la UT que informe cuáles medidas ha adoptado a fin de evitar que en el futuro se produzcan situaciones similares y que aseguren un adecuado y oportuno cumplimiento de las resoluciones regionales. Por lo antes expuesto y con base en las consideraciones señaladas, esta Junta de Directores ACUERDA: « a) Conceder audiencia a la Unidad de Transacciones, para que a más tardar a las doce horas (12:00) del veinte de septiembre de este año, se pronuncie sobre la siguiente disposición transitoria relacionada con el numeral 18.5 del Capítulo 18 TRANSACCIONES ECONÓMICAS del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción: *En la liquidación de transacciones correspondiente al mes de septiembre de 2018, el monto total recolectado por la UT en concepto de IVDT no RTR desde julio de 2015 a marzo de 2018, será incorporado como un abono dentro de los montos monetarios con los que se determina el “Monto Remanente”, de forma tal que el efecto económico resultante para los PMs que efectúan retiros, sea un descuento en sus compras de energía eléctrica. Se aclara que la Junta de*

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

Directores de SIGET se pronunciará sobre la propuesta de modificación elaborada por la Gerencia de Electricidad una vez cuente con todos los elementos de juicio necesarios que serán aportados en el trámite, haciéndolo posteriormente a la audiencia que se otorga mediante este acuerdo. b) Requerir a la Unidad de Transacciones que, en el plazo señalado en la letra anterior, informe a la Junta de Directores de SIGET, cuáles medidas ha adoptado a fin de evitar que en el futuro se produzcan situaciones similares al presente caso y que aseguren un adecuado y oportuno cumplimiento de las resoluciones regionales. c) Notificar a la Unidad de Transacciones (...). Acuerdo No. 316-E-2018.....

.....**SIETE:** Esta Junta de Directores recibe presentación del ingeniero José Luis Regalado de la Gerencia de Electricidad de SIGET, sobre la Evaluación de la Solicitud de Reconsideración de los Cargos de Distribución 2018 presentada por EDESAL, S.A. de C.V. —Memorando No. CT-2018-01-011—. Este cuerpo colegiado procede a realizar el análisis correspondiente, girando indicaciones a fin de que el presente tema sea agendado en una próxima sesión ordinaria.....

.....**OCHO:** Esta Junta de Directores recibe presentación del Memorando No. CT-2018-06-060 de la Gerencia de Electricidad de SIGET, mediante el cual solicita que se señale día y hora para que la sociedad CPA AUDITORES, S.A. de C.V. presente los resultados del Estudio denominado “Servicios de Consultoría para Auditar la Ejecución de los montos relacionados con los Proyectos de Normalización de Redes de Terceros, Mejora de la Calidad del Servicio y Gastos Complementarios, Ejecutados en los años 2015, 2016 y 2017 por las Distribuidoras del Grupo AES y DELSUR”. En razón de la solicitud de audiencia en referencia, este cuerpo colegiado conviene en que se agende en una sesión del mes de octubre del presente año.....

.....**NUEVE: Varios.** I) El ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, expone que a la fecha este Órgano Colegiado no ha recibido información alguna por parte de la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET, en relación al proceso anual de determinación y aprobación de Tarifas de Telefonía para el año dos mil diecinueve, no obstante estar cercana la fecha para emitir la decisión correspondiente. En ese orden, la ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones manifiesta al respecto que el informe correspondiente ya ha sido elaborado y está listo para su correspondiente exposición, pero que en atención a los puntos a desarrollar este día, se giran indicaciones para que dicho punto sea agendado en la próxima sesión ordinaria. II) Por otra parte, esta Junta de Directores en relación al punto ocho desarrollado en la presente sesión, introduce en este estado de la sesión como punto de agenda, el tema concerniente a las Auditorías que se están realizando a los diferentes agentes del mercado de Electricidad, a quienes por ministerio de Ley, este Órgano Colegiado le asigna fondos públicos, ya sea para la realización de proyectos de electrificación, mantenimiento de la red y presupuestos institucionales —como el caso de ETESAL, S.A. de C.V. y la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V.—; en ese sentido, y con el objeto de dar seguimiento a los procesos que se encuentran actualmente en ejecución y conocer de los procesos que están pendientes de efectuar, se acuerda requerir al Gerente de Electricidad de SIGET rinda un informe sobre el tema. Así también, se determina pertinente girarle instrucciones al referido funcionario a fin de que se realicen las diligencias necesarias para proceder a auditar a aquellos proyectos que han sido aprobados por esta Junta de Directores, cuyo monto supere el medio millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00).....

.....Previo al conocimiento del siguiente punto, la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada se abstiene de conocer del mismo, en vista que el administrativo impugnado —Resolución No. T-0862-2018— fue emitida por la referida funcionaria en su calidad de Superintendente, en virtud de lo estipulado en los

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.



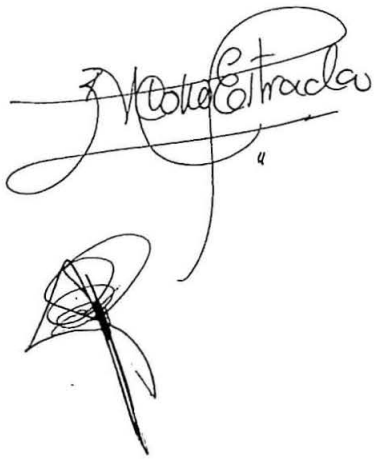
**SIGET**

artículos 16 de la Constitución de la República, 52 y 53 del Código Procesal Civil y Mercantil. En razón de lo anterior, continúan reunidos los demás miembros de la Junta de Directores existiendo quórum suficiente para su conformación y acuerdan desarrollar el siguiente punto, presidiendo dicha junta —de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones— el ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas.....

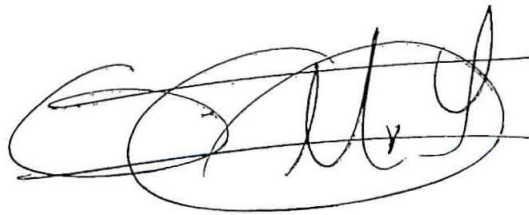
**DIEZ:**

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.

.....No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las  
nueve horas del mismo día de su fecha, leída que le fue nuevamente la misma y para constancia de lo  
actuado, la suscriben todos los Directores y Directoras.

Handwritten signature of J. María Estrada, with the name written in cursive and a large flourish below it.

Handwritten signature, possibly of a Director or Director, written in cursive.

Handwritten signature, possibly of a Director or Director, written in cursive.

Esta es una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial o reservada.